

Eliminado

Eliminado solicitante con fundamento legal en el artículo 77, fracción I de la LTAIPEG, así como el artículo 3, fracción VII de la LPDPPSCEG en virtud de tratarse de datos personales.

En atención a su solicitud de acceso a la información con número de folio 110197600059423 recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el día 12 de Junio del 2023 mediante la cual solicita lo siguiente:

“REGIDOR DIEGO CALDERON.

REGIDORA MAYRA GUTIERREZ.

(ATN TODOS LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO)

SOLICITO SABER SI ESTA EN SUS FACULTADES INVESTIGAR, EL POR QUÉ EL ALCALDE CONTINUA CONTRATANDO AMISTADES DE EL Y DE SU ESPOSA EN PUESTOS IMPORTANTES Y PARA LOS CUALES NO ESTAN CAPACITADOS, YA SEA POR EXPERIENCIA O POR ESCOLARIDAD, MIENTRAS PERSONAL QUE ESTA MAS CAPACITADO Y QUE CUENTA CON ESTUDIOS, SE ENCUENTRA REZAGADO.

POR PONERLES UN EJEMPLO, LA DIRECTORA DE PARTICIPACION SOCIAL ESMERALDA SANCHEZ (quien además de tratar mal a la ciudadanía y hacer desvió de dinero y recursos en la dirección que preside) ahora también esta contratado su esposo, con experiencia laboral que no corresponde al puesto y del nivel académico ni hablamos. pero también se encuentra como director.

LOS INVITO A INVESTIGAR ESO, LOS SALARIOS EXAGERADOS QUE ESTAN COBRANDO POR HACER NADA, ADEMAS DE SER GENTE SIN PREPARACION PARA EL SERVICIO PUBLICO. Y ASI COMO ESTE CASO HAY MUCHOS MAS. LOS INVITO A TRABAJAR CON CONTRALORIA Y AUDITAR LAS DIRECCIONES COMO PARTICIPACION SOCIAL” (SIC).

Esta Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Salamanca Guanajuato le responde.

Se hace de su conocimiento que las facultades de los Síndicos y Regidores se encuentran establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato en los artículos 78 y 79 que a la letra dicen:

Atribuciones de los síndicos

Artículo 78. Los síndicos tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Procurar, defender y promover los intereses municipales;
- II. Representar legalmente al Ayuntamiento, en los litigios en que éste sea parte y delegar esta representación;
- III. Presentar al Ayuntamiento iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos;
- IV. Asistir a los remates públicos en los que tenga interés el Municipio;
- V. Vigilar que la cuenta pública municipal, se integre en la forma y términos previstos en las disposiciones aplicables y se remita en tiempo al Congreso del Estado;

- VI. Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento, informando su resultado;
- VII. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento;
- VIII. Solicitar y obtener del tesorero, la información relativa a la Hacienda Pública, al ejercicio del presupuesto y al patrimonio municipal;
- IX. Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y
- X. Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables. Cuando haya dos síndicos, el Ayuntamiento acordará la distribución equitativa de las funciones que ejercerán cada uno de ellos.

Atribuciones de los regidores

Artículo 79. Los regidores tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la correcta observancia de los acuerdos y disposiciones del Ayuntamiento;
- II. Cumplir las funciones correspondientes a su cargo y las inherentes a las comisiones de que formen parte, informando al Ayuntamiento de sus gestiones;
- III. Vigilar el cumplimiento de las atribuciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, así como los ramos de la administración que les encomiende el Ayuntamiento y los programas respectivos, proponiendo las medidas que estimen procedentes;
- IV. Presentar al Ayuntamiento, iniciativas de reglamentos, bandos de policía y buen gobierno y demás disposiciones administrativas de observancia general o, en su caso, de reformas y adiciones a los mismos;
- V. Proponer al Ayuntamiento, las acciones convenientes para el mejoramiento de los servicios públicos y para el desarrollo del Municipio;
- VI. Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento;
- VII. Solicitar y obtener del tesorero, la información relativa a la Hacienda Pública, al ejercicio del presupuesto y al patrimonio municipal;


VIII. Solicitar y obtener de los demás titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones; y

IX. Las demás que le señalen esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Se expide el presente con fundamento en los artículos 7 fracción XII 3, 26, 28, 47 y 99 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Sin otro particular quedo de Usted como su seguro y atento servidor para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE
Salamanca, Guanajuato a 19 de Junio de 2023


LIC. MARLON MICHELLE MARTÍNEZ OLVERA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA DE SALAMANCA

